

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2015-01380-00

El abogado MARTIN CAMILO PORTELA PERDOMO, apoderado judicial del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, solicitó ajustar el valor del mayor avalúo presentado por la entidad demandante, en la suma de \$16.350.876.00, de acuerdo con el avalúo presentado por concepto de indemnización.

De una nueva revisión al proceso de expropiación, se advierte que efectivamente se aportó dictamen pericial en el que se estableció la suma de \$14.263.878.00 por concepto del daño emergente a 31 de Octubre de 2022, y la suma de \$2.086.998.00 por concepto de lucro cesante a la citada fecha, lo que da como resultado, la suma de \$16.350.876.00 a título de de la indemnización.

De acuerdo con lo anterior, se puede establecer que se cometió un error involuntario en el ordinal segundo del auto del 14 de marzo de 2023, en el que se tuvo en cuenta que la parte demandante no ha cancelado a la fecha la suma de \$16.350.000.00, correspondiente a \$14.263.978.00 por concepto de daño emergente y \$2.086.998.00 por concepto de lucro cesante.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el ordinal segundo del auto del 14 de marzo de 2023, de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, los cuales para mayor claridad quedaran así:

"SEGUNDO: TENER EN CUENTA que la parte demandante no ha cancelado a la fecha la suma de \$16.350.876.00, correspondiente a \$14.263.878.00 por concepto de daño emergente y \$2.086.998.00 por concepto de lucro cesante"

SEGUNDO: ADVERTIR que en lo demás la providencia objeto de corrección se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 105 hoy 9 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fd319c1c38b304837f2c2314c829531114764ee08a800efb04728e304dec1ca**

Documento generado en 08/08/2023 03:27:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>